



**EL SUSCRITO SUPERVISOR DE LA ACEPTACION DE OFERTA
AO-007 DE 2026**

CERTIFICA:

Que el Señor GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, identificado con el CC N.º 1116772128, suministro de vestuario y calzado como dotación de ley, con destino a los servidores judiciales de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; correspondientes al primer cuatrimestre del año 2026, con destino a los servidores judiciales grado 3, 4, 5 y 6 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta - Norte de Santander, cuya remuneración mensual sea de hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente.

El valor a cancelar corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 16.038.503).

POR LA UNIDAD 02..... (\$ 16,038,503.00).

Asimismo, se deja constancia que el Señor GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, suministró los documentos sobre el cumplimiento de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, que se anexa a la presente certificación.

Se expide la presente certificación en San José de Cúcuta, a los (10) días de junio de 2026.

MARLYN LIZZET JIMENEZ URBINA
Supervisor



GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
NIT 1.116.772.128-8
810001
Tel: (607) 3115858562
Arauca - Colombia
bioximedic@hotmail.com



Factura electrónica de venta
No. FVGC 296

Señores	Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta		
NIT	800.165.874-0	Teléfono	(607) 0000000
Dirección	No aplica	Ciudad	Arauca - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	01/06/2026, 20:09
Expedición	01/06/2026, 20:13
Vencimiento	01/06/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	BONOS REDIMIBLES DE ROPA Y CALZADO DE LABOR.	41.00	391,183.00	0.00	16,038,503.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Dieciseis millones treinta y ocho mil quinientos tres pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 16,038,503.00

Observaciones:

#\$27-01-01-217;Ao007;carteracthcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co#\$

Total Bruto	16,038,503.00
Total a Pagar	16,038,503.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764072985122 aprobado en 20240613 prefijo FVGC desde el número 1 al 500 Vigencia: 24 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4322 Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado Tarifa 0
CUIFE: 6847587d7e17167811db98a4512e2bf5d2d91365330bf40c2abe4d47ffe2bbc72f3a28dc2790880dd8e1a0fa20bf4dff



INFORME DE SUPERVISIÓN
Contrato No. AO-007 de 2026 CO1.PCCNTR.9499688

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO No.:	AO-007 de 2026 CO1.PCCNTR.9499688		
CLASE DE CONTRATO:	Aceptación de oferta		
CONTRATISTA:	GELVIS CONTRERAS RAMIREZ		
OBJETO:	SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$52.809.705)		
PLAZO DE EJECUCIÓN	hasta el 31 de diciembre de 2026		
FECHA DEL CONTRATO:	07 de abril de 2026		
FECHA DE INICIO:	11 de mayo de 2026		
MODIFICACIONES:	N.A.		
CESIÓN:	N.A.	FECHA:	
ADICIONAL 01 EN VALOR:	N.A.	FECHA:	
PRORROGAS:	N.A.	FECHA:	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2026		
FECHA DE RECIBO FINAL:	31 de diciembre de 2026		
PROCENTAJE DE AVANCE:	33.33%		
ESTADO ACTUAL:	En ejecución		

2. DESARROLLO DEL CONTRATO:

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y conforme a la Resolución 6424 de 03 de junio de 2025 por medio del cual “se adoptan los lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales”, me permito informar el desarrollo de la ejecución de aceptación de oferta Nro 007- del 07 de abril de 2026, correspondiente a la ejecución del contrato durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 30 de junio de 2026, en los siguientes aspectos:

- Se recibió el pedido de elementos, convenios con almacenes abiertos al público que suministraran vestido de dama y caballero ubicados en cada uno de los municipios de: Arauca, Pamplona, Ocaña y Cucuta.
- El contratista llevó a cabo los requerimientos de la compra contempladas, con las especificaciones técnicas y en las cantidades. entrega de 41 bonos para vestuario y calzado como dotación, representado en bonos, correspondiente al primer cuatrimestre, del año 2026, con destino a los servidores judiciales grados 3, 4, 5 y 6 según certificación del coordinador de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
- No se cumplió por parte del contratista, con los tiempos de respuesta establecidos en la AO 007-2026, de la entrega dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, la existencia de establecimientos comerciales abiertos al público o la suscripción de alianzas comerciales en los municipios de Cúcuta, Pamplona, Ocaña y Arauca, como condición esencial para la ejecución del objeto contractual.

2.1. ALCANCE DEL PROYECTO:

Se han designado las siguientes actividades de acuerdo con el presupuesto contractual inicial de la aceptación de oferta AO 007-2026:

- Suministro elementos de dotación de conformidad con lo estipulado en la AO.
- Afectación presupuestal de conformidad con el rubro contemplados en la AO.
- De acuerdo a la certificación expedida por Talento Humano el contratista suministro los 41 bonos de dotación de personal solicitados.

AVANCE DE EJECUCIÓN			
Fecha Reporte de Avance	Avance en Tiempo	% Avance en Ejecución	Actividad Realizada
10/06/2026	120 DIAS	33.33%	Se realizó la primera entrega de los bonos para la dotación de personal.

2.2. REQUERIMIENTOS ENVIADOS AL CONTRATISTA QUE AFECTEN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

REQUERIMIENTOS ENVIADOS AL CONTRATISTA QUE AFECTEN EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Fecha De Requerimiento	Descripción (Incluir Si dio respuesta satisfactoria o no)
12, 14, 19 y 20 de mayo de 2026	<p>Se realizaron cuatro requerimientos al contratista solicitando los convenios con los establecimientos comerciales abiertos al público, 12, 14, 19 y 20 de mayo de 2026, sin que el contratista acreditara el cumplimiento dentro del término exigido.</p> <p>En consecuencia, remitió informe de presunto incumplimiento solicitando el inicio del procedimiento sancionatorio, señalando que la omisión afectaba la ejecución del contrato e impedía la materialización de su objeto, al no garantizar la redención de los bonos de dotación por parte de los servidores judiciales.</p> <p>Mediante Resolución No. DESAJCUR26-2538 del 21 de mayo de 2026, la Dirección Seccional inició procedimiento administrativo sancionatorio contractual, formuló pliego de cargos y citó a audiencia, en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>En dicha resolución se imputó un cargo único consistente en el incumplimiento de la obligación de acreditar establecimientos o alianzas comerciales dentro del término contractual, destacando el carácter esencial y de ejecución inmediata de esta obligación.</p>

CONCEPTO DEL SUPERVISOR												
¿El contrato se está ejecutando normalmente?				¿El contrato presenta retraso?				¿La prestación del objeto contratado cumple con las especificaciones?				
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>		NO	<input type="checkbox"/>

2.3. RESUMEN PENDIENTES DEL CONTRATISTA

2.4. OBSERVACIONES

3. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA

CONTRATO DE SUMINISTRO ° AO- 007 de 2026	
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 52.809.705
VALOR ADICIONAL	\$ 0.
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	\$ 52.809.705
VALOR PAGOS REALIZADOS	\$ 0
SALDO POR PAGAR	\$ 16.038.503

El valor del presupuesto contractual inicial asciende a la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$52.809.705). La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional de Cúcuta pagará el primer corte por el valor de DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES (\$ 16.038.503) del contrato, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

3.1. PAGOS REALIZADOS

PAGOS REALIZADOS		
No. O.P.	Fecha	Valor

4. EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

ACTA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PRÓRROGAS	PLAZO DE EJECUCIÓN ACTUALIZADO	FECHA DE FINALIZACIÓN
11/05/2026	229 días	NO	30/06/2026	31/12/2025

4.2. ESTADO DEL CONTRATO Y PÓLIZAS

Mediante póliza de cumplimiento N° 475-47-994000078467, actualizada con expedición 07 de mayo de 2026, por la compañía ASEGURADORA SOLIDARIA, se ampara lo establecido en el contrato principal N° AO-007 DE 2026

Póliza de Cumplimiento	N° 475-47-994000078467		
Póliza de Reps. Civil Extracontractual			
Expedida por:	ASEGURADORA SOLIDARIA		
Fecha de expedición	07/05/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	Fecha Inicial	Fecha Final	
Cumplimiento de Contrato	07/05/2026	30/06/2027	\$5.280.971
Pago Salarios, Prestaciones Sociales			
Estabilidad y Calidad de la obra			
Calidad del bien	07/05/2026	30/06/2027	\$5.280.971
Responsabilidad Civil			

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS 4752828394	PÓLIZA No: 475-47-994000078467	ANEXO: 0
AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS CUCUTA PROMOVEMOS SEGUROS LTDA. COD. AGENCIA: 475 RAMO: 47	DIAS: 07 MES: 05 AÑO: 2026	DIAS: 07 MES: 05 AÑO: 2026
TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	TIPO DE IMPRESION: IMPRESION	FECHA DE EXPEDICION: 07/05/2026
DATOS DEL AFIANZADO		
NOMBRE: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ	IDENTIFICACION: CC	1116.772.128
DIRECCION: CALLE 15 BIS 29-05 BARRIO LOS GUARATAROS CIUDAD: ARAUCA, ARAUCA	TELEFONO:	3115858562
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO		
ASEGURADO: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	IDENTIFICACION: NIT	800.165.874-0
BENEFICIARIO: RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	IDENTIFICACION: NIT	800.165.874-0
AMPAROS		
GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS		
DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CONTRATO CUMPLIMIENTO CALIDAD DEL BIEN	07/05/2026	30/06/2027
BENEFICIARIOS NIT 800165874 - RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NORTE DE SANTANDER - CUCUTA		
SUMA ASEGURADA		
	5,280,971.00	5,280,971.00
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:		
OBJETO DE LA GARANTIA:		
EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO. AO-007 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES RELACIONADO CON SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACION DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA.		

Comparto de Seguros
COMUNICAR A LA ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

4.3 SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS CONTRACTUALES:

4.4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

DESCRIPCION	No.
Entregar los bonos dentro del plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor en el lugar que este indique.	<p>En calidad de supervisora del Contrato N.º AO 007 2026, celebrado con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, me permito presentar el informe correspondiente al seguimiento efectuado durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo al 30 de junio de 2026.</p> <p>Se realizó reunión presencial con el señor JOSE MANUEL RAMIREZ RINCON, trabajador y representante del señor Gelvis Contreras el 01 de junio de 2026 a las 3:00 pm en la oficina de talento Humano, donde se le indico que debe con anterioridad comunicar a la supervisión acerca del lugar el almacén donde se deben redimir los bonos en cada ciudad.</p> <p>En Arauca el 01 de junio de 2026 fueron entregados 6 bonos recibidos por la Doctora Vilma Judith Salazar- Directora Administrativa.</p> <p>En Cucuta el 01 de junio de 2026 fueron entregados 31 bonos recibidos por Marlyn Jiménez, supervisora del contrato.</p> <p>En Pamplona el 01 de junio de 2026 fueron entregados 2 bonos recibidos por el Doctor Carlos Leopoldo Forero, Jefe de apoyo oficina de Pamplona.</p> <p>En Ocaña el 05 de junio de 2026 fueron entregados 2 bonos recibidos por la Doctora Nayda Martínez Coordinadora de la oficina de servicios Ocaña.</p> <p>Se realizó la entrega de 41 bonos en su totalidad, a los trabajadores certificados por la coordinación de Talento Humano: 31 en Cucuta, 2 en Pamplona, 2 Ocaña y 6 Arauca</p>
UND	
CANTIDAD EJECUTADA	41 bonos
REGISTRO FOTOGRAFICO	

4.5 PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL TOTAL DEL CONTRATO:

El contrato presenta un avance de ejecución del 33,33% a 20 de junio de 2026.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Certifico que verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo de ejecución del contrato, conforme a la documentación aportada por el contratista.

La supervisión constato que el contratista cumplió con él envió de los elementos requeridos acorde a la aceptación de oferta 007-2026.

6. EVALUACION DEL CONTRATISTA:

Se realiza calificación final al contratista de 5 excelente. Por cumplimiento de todo lo indicado en el contrato.

Calificar en escala de 1 a 5 donde 1 es insatisfecho 2 es aceptable 3 es bueno 4 muy bueno y 5 excelente

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE	2= MALO	3= REGULAR	4= BUENO	5= EXCELENTE
1. PRESTACION DE SERVICIOS				
CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD		PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO		3	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	
COBERTURA DEL SERVICIO		4	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS		3	ATENCION DE RECLAMOS	
TOTAL PROMEDIO		3,33	DISPOSICION DE SERVICIO	
			SUMINISTRO DE REPUESTOS	
CRITERIOS DE CALIDAD		PUNTAJE	SERVICIO POSTVENTA	
CONFORMIDAD		5	ENTREGA DE FACTURA	
DEVOLUCIONES, CAMBIOS DE ELEMENTOS		5	ASIGNACION DE REEMPLAZOS	
FUNCIONAMIENTO		5	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	
SOPORTE Y MANTENIMIENTO		5	TOTAL PROMEDIO	
DESEMPEÑO DEL PERSONAL		5	5,00	
TOTAL PROMEDIO		5,00	EVALUACION TOTAL	
			5,00	

MARLYN LIZZET JIMENEZ URBINA

Dirección Seccional de Administración Judicial
Cúcuta
Supervisor



INFORME PARCIAL 001

CONTRATANTE: CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA DIRECCIÓN SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.

CONTRATISTA: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ.

CONTRATO No.: AO 007 2026.

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO
COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS
SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE
CÚCUTA.

SUPERVISORA: DRA. MARLYN LIZZET JIMÉNEZ URBIA.



CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$52.809.705 M/CTE), incluidos el impuesto al valor agregado y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, pagara al contratista, mediante pagos parciales proporcionales a la ejecución realizada, hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del valor contratado, incluido los impuestos de ley, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado, de acuerdo con los bienes suministrados).

CLAUSULA CUARTA - DURACION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

CLAUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato será las descritas en el objeto del contrato esto es municipios de Cúcuta, Pamplona, Ocaña y Arauca.



INFORME DE ACTIVIDADES

Se entregaron un total de 41 bonos redimibles según las solicitudes efectuadas por la supervisión del contrato; dando 31 bonos redimibles para la ciudad de Cúcuta, 6 bonos redimibles para la ciudad de Arauca, 2 bonos redimibles para la ciudad de Pamplona y 2 bonos redimibles para la ciudad de Ocaña.

Cordialmente,

Gelvis Contreras R.

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ



CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR

Contrato No. AO 007 de 2026.

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.

La abajo firmante certifica el recibido de DOS (02) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Ocaña, Departamento de Norte de Santander.

Se firma el 05 de junio de 2026 por,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Dra. NAYDA MARTÍNEZ	JEFE DE APOYO DE SERVICIOS OFICINA DE OCAÑA	



CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR

Contrato No. AO 007 de 2026.

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.

El abajo firmante certifica el recibido de DOS (02) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander.

Se firma el 01 de junio de 2026 por,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Dr. Carlos Leopoldo Forero	JEFE DE APOYO OFICINA PAMPLONA.	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
OFICINA DE APOYO DE PAMPLONA

RECIBIDO

03 JUN 2026

FECHA: _____

RADICADO: Procedimiento

HORA: 9:46 PM

CC 6030433



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
OFICINA DE APOYO DE PAMPLONA

RECIBIDO

03 JUN 2026

FECHA: _____

RADICADO: Beluofreia (Castillo) James

HORA: 04:10 pm.

CC 60261467 Plna.



CONDICIONES DE USO DE LOS BONOS

Que, los siguientes son las condiciones de uso de los bonos redimibles para la ciudad de Arauca:

1. Podrán ser redimidos en la CARRERA 20 N. 17-12 BARRIO CRISTO REY, Establecimiento de Comercio STYLE LIQ ARAUCA.
2. El valor de cada bono es por la suma de: \$ 391.183.
3. Se podrán contactar directamente a los siguientes números: 311-585-8562 GELVIS CONTRERAS RAMÍREZ, con el fin de resolver cualquier situación que se llegare a presentar.

Atentamente,

Gelvis Contreras R.
GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
Contratista


FERNANDA ORTIZ JAIMES
Administradora Arauca

[Handwritten mark]




CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR

**Contrato No. AO 007 de 2026.
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON
DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL
DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.**

La abajo firmante certifica la el recibido de SEIS (06) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca.

Se firma el 29 de mayo de 2026 por,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
VILMA JUDITH SALAZAR López	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	



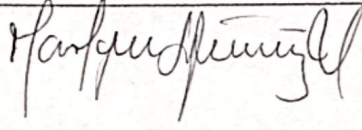
CONSTANCIA DE ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES ROPA LABOR

Contrato No. AO 007 de 2026.

SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.

El abajo firmante certifica el recibido de TREINTA Y UNO (31) bonos redimibles en Ropa en virtud del contrato de la referencia para la ciudad de Cúcuta, Departamento de Norte de Santander.

Se firma el 01 de junio de 2026 por,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Dra. MARLYN JIMENEZ	SUPERVISORA.	 3:45 pm. 1/06/2026.



CONSTANCIAS Y ACLARACIONES IBC PERSONA NATURAL

Señores
A quienes pueda Interesar
Dra. MARLYN LIZZET JIMENEZ URBINA
Supervisora

Asunto: Aclaraciones de IBC Seguridad Social.

Ref. Ejecución Contrato No. AO 007 2026.

Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA.

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, identificado con **1.116.772.128**, en mi condición de contratista, presento las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que, el calculo del IBC de las personas naturales independientes se debe tener en cuenta los costos que asume para el desarrollo de la actividad, los cuales se deben descontar y sobre el resultado calcular el IBC.

SEGUNDO: Que, la UGPP expresa que: *“El Esquema de Presunción de Costos es un instrumento que permite deducir de los ingresos totales un porcentaje fijo asociado con la actividad económica que desarrolla el trabajador independiente, para calcular los ingresos netos sobre los cuales debe realizar sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, facilitando el cálculo de los costos en que incurren los trabajadores en el desarrollo de su actividad económica sin necesidad de presentar soportes o documentos.*

Aplica a los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales, que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas. Así mismo, aplica para los independientes que desarrollan la actividad económica relacionada con el transporte público automotor de carga por carretera y para los independientes que son catalogados como rentistas de capital¹.

TERCERO: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ es un trabajador independiente por cuenta propia que suscribió contrato de suministro con la RAMA JUDICIAL, razón por cual esta normatividad es plenamente aplicable para el calculo de los aportes que debe pagar por concepto de aportes a seguridad social en virtud de la ejecución del contrato de referencia.

CUARTO: Que, la resolución 532 de 2024 es la norma que establece los porcentajes de presunción de costos para personas naturales como GELVIS CONTRERAS “trabajador independiente por cuenta propia”, donde se fijan los valores que se deben descontar como costos de cada actividad económica para calcular correcta el IBC.

¹ <https://www.ugpp.gov.co/parafiscales/esquema-presuncion-de-costos/>



No obstante lo anterior, el esquema de presunción de costos si bien se puede usar, también lo es que esta misma norma permite que el trabajador independiente por cuenta propia se aparte de estos porcentajes que PRESUMEN los costos que tuvo para cubrir la ejecución de su actividad económica y permite que se demuestre un costo mayor, caso en el cual será estos costos los que se deben descontar del valor facturado y sobre el resultado de esta operación se calcula el IBC.

Así, lo dice la resolución 532 de 2024:

Artículo 3°. Excepción a la aplicación del esquema de presunción de costos. El trabajador independiente por los ingresos generados de su(s) actividad(es) económica(s) podrá establecer un porcentaje de costos diferentes a los aquí establecidos, siempre y cuando cuenten con los documentos que los soporten y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos, sin exceder los valores incluidos en la declaración del Impuesto de Renta, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

En ese sentido, si GELVIS CONTRERAS RAMIREZ asumió costos para la ejecución del contrato público de referencia, se debe; IBC ES IGUAL A: **i)** Descontar el valor de esos costos al valor de la factura que se piensa cobrar a la entidad; **ii)** El resultado de esa operación aritmética se multiplica por el 40%, dando dicho resultado el IBC sobre el cual debe cotizarse la seguridad social.

QUINTO: Que, los costos que GELVIS CONTRERAS RAMIREZ reporta a la entidad para la ejecución del contrato público de la referencia en su primera entrega de bonos redimibles asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CON TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.909.039).**

SEXTO: Que, la factura a cobrar es por la suma de: **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$ 16.038.503)**, a la cual se debe restar \$ 12.909.039 (costos reales), dando como resultado \$ 3.129.464, valor que se multiplica por el 40%, resultado \$ 1.251.785.6.

Como no es posible cotizar por un valor inferior al salario mínimo, la cotización que debe hacer GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, es sobre un IBC de **\$ 1,750,905.**

SEPTIMO: Considerando todo lo expuesto se tiene que GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, CUMPLE con las obligaciones de aportes a seguridad social para el cobro No. 001 del contrato de referencia al presentar planilla de seguridad social con un IBC equivalente al salario mínimo.

Atentamente,

Gelvis Contreras R.

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ



BIENES & SERVICIOS
ORINOQUÍA

✉ bioximedic@hotmail.com

☎ 311-585-8562

YORDY MANUEL REYES DIAZ
CONTADOR PÚBLICO

CERTIFICADOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

YORDY MANUEL REYES DIAZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.116.796.165** de Arauca, actuando en calidad de contador público de **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.116.772.128**, CERTIFICO QUE:

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, **asumió costos** para la ejecución de la primera entrega del Contrato No. **AO 007 2026** cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO COMO DOTACIÓN DE LEY, CON DESTINO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CÚCUTA**", por valor de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.909.039)**.

Que, estos costos según la resolución No. 532 de 2024 deben deducirse del valor a cobrar de la factura **FVGC 296**, el resultado multiplicarse por el 40% y, el resultado, sería y/o constituiría el IBC sobre el cual se hacen los aportes a la seguridad social, en todo caso este no podría ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente.

Que, **GELVIS CONTRERAS RAMIREZ**, se encuentra al día en el pago de seguridad social y parafiscales y, en especial, de sus obligaciones emanadas de la ejecución del contrato público No. **AO 007 2026** suscrito por este y la RAMA JUDICIAL.



YORDY MANUEL REYES D.

C.C: 1.116.796.165 de Arauca

Contador Público TP – 278205 - T



Certificado No:

A843EE18B19C200F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público YORDY MANUEL REYES DIAZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116796165 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 278205-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

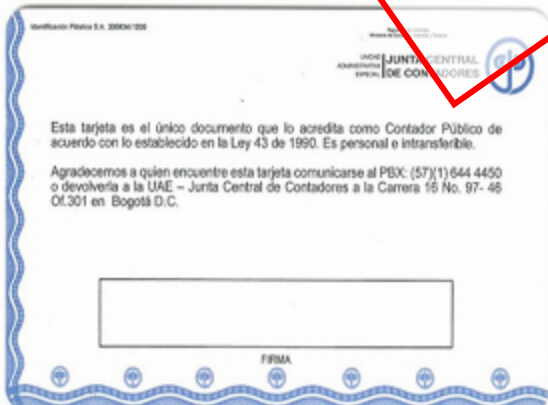
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 227 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 3 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA ORIGINAL DEL CONTADOR PUBLICO
VALIDO: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
PARA: RAMA JUDICIAL
TRAMITE: COBRO DE CUENTA
FECHA: 22-06-2026
FIRMA: OT_81_001_26_06-003



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP -**

RESOLUCIÓN NÚMERO 532 DE 2024 220524

“Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera”.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 11 del artículo 9º del Decreto 575 de 2013 y en especial la conferida en el párrafo 1º del artículo 89 de la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 89 establece el ingreso base de cotización (IBC) de los independientes, para lo cual indica que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensual de los ingresos causados para quienes están obligados a llevar contabilidad, o los efectivamente percibidos para los que no tienen dicha obligación, sin incluir el valor del Impuesto sobre las Ventas (IVA).

Que la misma disposición señala que, sin perjuicio de lo anterior, quienes no están obligados a llevar contabilidad y decidan llevarla en debida forma, podrán tomar como ingresos para determinar la base de cotización el valor causado o el efectivamente percibido. En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.

Que en el párrafo 1º del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022 se establece que para efectos de la determinación del ingreso base de cotización de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, la U.A.E. Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP deberá, atendiendo a los datos estadísticos producidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN),

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por el Banco de la República, por la Superintendencia de Sociedades u otras entidades cuyas estadísticas fueren aplicables, determinar un esquema de presunción de costos.

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1º de la citada disposición, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, desarrolló una propuesta metodológica basada en la presunción de coeficientes de costos utilizando modelos econométricos que miden el promedio del porcentaje que los costos representan frente al ingreso.

Que las estimaciones se realizaron por actividades económicas que contiene la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, construidas a partir de las declaraciones tributarias del impuesto sobre la renta del año gravable 2021 y estudios sectoriales o gremiales de los trabajadores independientes con ingresos no laborales y de independientes con rentas de capital, de las cuales podían derivarse los porcentajes de costos representativos de cada actividad según señala la ley.

Que la información tributaria y el modelo desarrollado por la UGPP permitió establecer un esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y con contrato diferente al de prestación de servicios personales, que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, en el que se definen unos coeficientes de costos a reconocer de acuerdo con el ejercicio eficiente de cada actividad económica CIIU.

Que, sin perjuicio de lo anterior, los obligados podrán establecer costos diferentes de los definidos por el esquema de presunción de costos, siempre y cuando cuenten con los documentos que soporten los costos y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", la UGPP ya había implementado un esquema de presunción de costos para los independientes por cuenta propia y quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, el cual, fue posteriormente adoptado en el Decreto 1601 de 2022. No obstante, lo anterior, para dar aplicación al artículo 89 de la Ley 2277 de 2022, se hace necesario expedir nuevamente el esquema de presunción de costos, en los términos establecidos en dicha Ley.

Que se hace imperativo establecer la fecha de aplicación del esquema de presunción de costos determinado en esta resolución, con el propósito de divulgar su contenido entre los trabajadores independientes por cuenta propia y los que celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

expensas, quienes podrán adoptarlo voluntariamente para calcular su ingreso base de cotización para el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Que, para la determinación del esquema de presunción de costos de los trabajadores por cuenta propia o con contrato diferente al de prestación de servicios cuya actividad económica es el Servicio Transporte público automotor de carga por carretera, se están realizando los análisis respectivos para establecer el nuevo modelo de costos, el cual conlleva un tiempo de estudio adicional, toda vez que se hace necesario actualizar los coeficientes con base en el marco de referencia los estudios técnicos desarrollados por el Ministerio de Transporte contenidos en el Sistema de Costos Eficientes de Operación de Transporte Automotor de Carga SICE-TAC, la información contenida en el Registro Nacional de Despacho de carga-RNDC, así como el valor de los ingresos brutos percibidos por el propietario, tenedor o poseedor del vehículo del servicio público de transporte por carretera.

Que, con la finalidad de brindar seguridad jurídica a los aportantes, se hace necesario en la presente resolución incorporar el esquema de presunción de costos de los trabajadores por cuenta propia o con contrato diferente al de prestación de servicios cuya actividad económica es el Servicio de Transporte público automotor de carga, contenido en el anexo técnico del Decreto 1601 de 2022, sin perjuicio de la actualización que se pueda generar posteriormente con base en los estudios que se están adelantando actualmente y la correspondiente modificación que pueda generarse sobre el presente acto administrativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017 y numerales 9 y 8 de los artículos 3 y 8, respectivamente, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución fue publicada en la página web de la UGPP desde el día 26 de abril de 2024 y hasta el día 14 de mayo de 2024 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Determinación del Esquema de Presunción de Costos. Determinar (i) el esquema de presunción de costos para las actividades económicas clasificadas en el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, como método para establecer el ingreso base de cotización (IBC) de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera.

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

Artículo 2º. Esquema de Presunción de Costos. El esquema de presunción de costos se determina de la siguiente forma:

- a. **Esquema de presunción de costos para las actividades económicas clasificadas en el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, como método para establecer el ingreso base de cotización (IBC) de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas, para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**

Seccion CIIU Rev. 4 A.C.	Actividad Económica	Porcentaje de Costos respecto del ingreso bruto (sin incluir IVA)
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	66,85%
B	Explotación de minas y canteras	56,39%
C	Industrias Manufactureras	62,34%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	60,30%
E	Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental	65,15%
F	Construcción	62,89%
G	Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas	66,97%
H	Transporte y almacenamiento	63,79%
I	Alojamiento y servicios de comida	61,67%
J	Información y comunicaciones	61,17%
K	Actividades Financieras y de seguros	60,65%
L	Actividades inmobiliarias	61,73%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	62,04%
N	Actividades de Servicios administrativos y de apoyo	59,10%
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	65,25%
P	Educación	67,08%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	63,24%
R	Actividades Artísticas de entretenimiento y recreación	56,92%
S	Otras actividades de servicios	56,33%
T	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	56,01%
U	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	64,26%
	No Clasificados en otra parte	62,53%
Presunción Media		62,88%
Rentistas de Capital incluidos dividendos y participaciones		28,08%

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

En la primera columna de la tabla se muestra el código de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, en la segunda columna se identifica al grupo de actividades económicas relacionadas, y en la tercera columna se muestra el coeficiente de costos respecto del ingreso bruto por cada actividad económica.

Para aplicar el coeficiente de costos presuntos, el trabajador independiente por cuenta propia y para quien celebre contrato diferente de prestación de servicios personales, se ubicará en la sección de las actividades económicas que originaron sus ingresos brutos mensuales en el periodo en que los perciba y aplicará el porcentaje de costos correspondiente. Si la actividad económica no está enlistada en alguna de las secciones de la tabla, adoptará el porcentaje correspondiente a la Actividad **"No clasificadas en otra parte"**.

En el evento en que los ingresos del obligado provengan del desarrollo de varias actividades económicas, para efectos del cálculo del ingreso base de cotización, se deberá adoptar el porcentaje de coeficiente de costos correspondiente a cada una de ellas.

Cuando los ingresos del obligado provengan de rentas de capital, adoptará el porcentaje registrado para "Rentistas de Capital", en el último renglón de la tabla.

b. Esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera.

1. Esquema General de Presunción de Costos

El esquema general de presunción de costos para trabajadores independientes por cuenta propia, relacionado con la actividad económica de transporte público automotor de carga por carretera, está contenido en la siguiente tabla:

Rango de Ingresos Brutos Anuales en SMMLV	Mensualización del Ingreso Anual en SMMLV	% Costos Reconocidos
Hasta 485	Hasta 40	67,6
Más de 485 y hasta 970	Más de 40 y hasta 81	71,1
Más de 970 y hasta 1455	Más de 81 y hasta 121	72,2
Más de 1455 y hasta 1940	Más de 121 y hasta 162	72,8
Más de 1940 y hasta 2425	Más de 162 y hasta 202	73,1
Más de 2425	Más de 202	73,4

Tabla No. 1

De acuerdo con la tabla anterior, el independiente se ubicará en el nivel de ingresos mensuales y podrá deducir el porcentaje de los costos allí establecido.

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

2. Esquema de Presunción de Costos para empleadores. Para aquellos independientes que desarrollen la actividad económica de transporte público automotor de carga por carretera, y que en su calidad de empleadores acrediten que han efectuado el pago de aportes a la seguridad social integral de los conductores que tenga vinculados laboralmente, podrán aplicar los siguientes porcentajes de costos:

ESQUEMA DE COSTOS CUANDO SE REALIZA PAGO DE APORTES AL SSI DE LOS CONDUCTORES.

Rango de Ingresos Brutos Anuales en SMMLV	Mensualización del Ingreso Anual en SMLMLV	Presunción de Conductores Requeridos	Número de Conductores con Pago de Aportes al Sistema de Protección Social por el Propietario del Vehículo en Calidad de Empleador						
			1	2	3	4	5	6	
Hasta 485	Hasta 40	1	83,6						
Más de 485 y hasta 970	Más de 40 y hasta 81	2	75,6	82,2					
Más de 970 y hasta 1455	Más de 81 y hasta 121	3	75,2	77,3	82,2				
Más de 1455 y hasta 1940	Más de 121 y hasta 162	4	75,1	76,6	78,6	82,2			
Más de 1940 y hasta 2425	Más de 162 y hasta 202	5	74,9	76,2	77,7	79,3	82,2		
Más de 2425	Más de 202	6 y más	74,9	75,9	77,2	78,5	79,8	82,2	

Tabla No. 2

De acuerdo con la tabla anterior, el independiente se ubicará en el rango de ingresos mensuales y sobre la misma fila buscará la columna del número de conductores respecto de los cuales acredita, en el respectivo mes, el pago de los aportes a la seguridad social y deducirá el porcentaje de los costos allí establecido; en caso de no acreditar en el respectivo período el pago de los aportes a la seguridad social de ninguno de sus conductores vinculados laboralmente, deberá aplicar el porcentaje de costos contenido en el numeral 1 "Esquema general de presunción de costos"

En caso de vincular un número superior de conductores a los señalados en la presunción para ese rango de ingresos, se aplicará el máximo porcentaje establecido para dicho rango.

La aplicación de este porcentaje corresponde a un modelo de presunción de costos y no se asume que el pago de las obligaciones a la seguridad social por parte del empleador se hubiera efectuado en forma adecuada, correcta y oportuna de acuerdo con lo establecido en las normas legales correspondientes.

Artículo 3º. Excepción a la aplicación del esquema de presunción de costos. El trabajador independiente por los ingresos generados de su(s) actividad(es) económica(s) podrá establecer un porcentaje de costos diferentes a los aquí establecidos, siempre y cuando cuenten con los documentos que los soporten y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 107 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las exigencias para la validez de dichos documentos, sin exceder los valores incluidos en la declaración del Impuesto de Renta, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

"Por la cual se determina (i) el esquema de presunción de costos de los trabajadores independientes por cuenta propia y para quienes celebren contratos diferentes de prestación de servicios personales que impliquen subcontratación y/o compra de insumos o expensas atendiendo a las actividades económicas relacionadas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, y (ii) el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia cuya actividad económica sea el transporte público automotor de carga por carretera".

Artículo 4º. Procesos de fiscalización, determinación y discusión adelantados por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales- UGPP. A los procesos de fiscalización, determinación y discusión en curso, la UGPP podrá aplicarles el esquema de presunción de costos vigente para el periodo fiscalizado.

Artículo 5º. Vigencia y Aplicación. La presente resolución rige a partir de su publicación y será aplicable partir del 1º de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dada en Bogotá D.C, a los ____ días del mes de 220524 2024

Publíquese y cúmplase



LUCIANO GRISALES LONDOÑO
Director General- UGPP

Proyectó: Emma Cecilia Tavera Rodríguez/ Maribel González B -Subdirección Jurídica de Parafiscales
Revisó: Juan Carlos Segura- Director de Estrategia y Evaluación (E) / Luz Angelica Serna Asesora / Claudia Alejandra Caicedo Borrás - Subdirectora Jurídica de Parafiscales
Aprobó: Diana Patricia Rodríguez Turmequé - Directora Jurídica.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	90239228	9500422540	I	2026/02/06	2026/02/25	NEQUI	19	\$514,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	R																230301	30	EP5005	30	0	14-23	30	0	No	
Total Afiliados(1)																													

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-01	2026-01	90239228	9500422540	I	2026/02/06	2026/02/25	NEQUI		19	\$514,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$3,400	\$0	\$283,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$3,400	\$0	\$283,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$2,700	\$0	\$221,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$2,700	\$0	\$221,600
TOTAL				1	\$508,300	\$6,300	\$0	\$514,600

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-02	2026-02	160362862	9501860507	I	2026/03/06	2026/03/24	NEQUI	18	\$514,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																				
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES												
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF							
1	CC	1116772128 CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																			230301	30	EP5005	30			0	14-23	30	0	No					
Total Afiliados(1)																																				

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-02	2026-02	160362862	9501860507	I	2026/03/06	2026/03/24	NEQUI		18	\$514,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$3,300	\$0	\$283,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$3,300	\$0	\$283,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$200	\$0	\$9,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$2,600	\$0	\$221,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$2,600	\$0	\$221,500
TOTAL				1	\$508,300	\$6,100	\$0	\$514,400

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-03	199729880	9501825173	I	2026/04/09	2026/04/06	NU	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																															
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF		
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																	230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No		
Total Afiliados(1)																															

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-03	2026-03	199729880	9501825173	I	2026/04/09	2026/04/06	NU		0	\$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$0	\$508,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	290557601	9503432677	I	2026/05/08	2026/05/08	NEQUI	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																	230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No
Total Afiliados(1)																													

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha			Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-04	2026-04	290557601	9503432677	I	2026/05/08	2026/05/08	NEQUI		0	\$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$0	\$508,300

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	358592036	9505020741	I	2026/06/05	2026/06/02	NEQUI	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																															
EMPLEADO			NOVEDADES													PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES							
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Dias	Exonerado SENA e ICBF		
1	CC	1116772128	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS																	230301	30	EP5005	30		0	14-23	30	0	No		
Total Afiliados(1)																															

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1116772128		CONTRERAS RAMIREZ GELVIS	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 2 12 70 BRR EL TRIUNFO	CRAVO NORTE-ARAUCA	8851273	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago				
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
2026-05	2026-05	358592036	9505020741	I	2026/06/05	2026/06/02	NEQUI		0	\$508,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$0	\$508,300



CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ, identificado con 1116772128, en mi condición de persona natural a nombre propio, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la presente fecha. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Asimismo, declaro bajo la gravedad de juramento que de acuerdo con la normatividad vigente no estoy obligado a realizar aportes al sistema parafiscales por no contar con personal a cargo; sin embargo, que los aportes que realizo al sistema de seguridad social son de manera voluntaria.

En constancia, se firma en Arauca, a los 22 días del mes de junio del 2026.

Gelvis Contreras R.

GELVIS CONTRERAS RAMIREZ

YORDY MANUEL REYES D.
C.C: 1.116.796.165 de Arauca
Contador Público TP – 278205 - T



Certificado No:

A843EE18B19C200F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A: QUIEN INTERESE

Que el contador público YORDY MANUEL REYES DIAZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116796165 de ARAUCA (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 278205-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

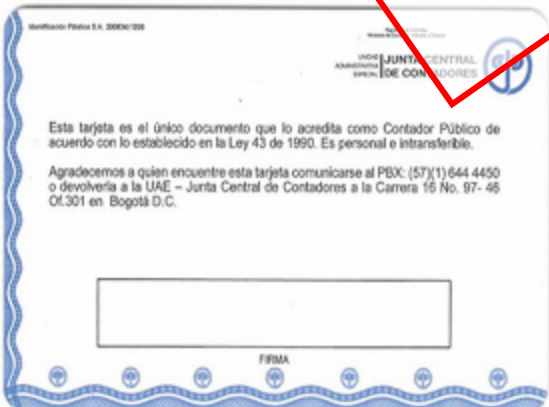
Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Mayo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sandra Milena Barrios Pulido
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 227 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 3 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA FIRMA ORIGINAL DEL CONTADOR PUBLICO
VALIDO: GELVIS CONTRERAS RAMIREZ
PARA: RAMA JUDICIAL
TRAMITE: COBRO DE CUENTA
FECHA: 22-06-2026
OT_81_001_26_06-003





CERTIFICADO

**ARAUCA,
ARAUCA,
COLOMBIA,
A quien interese**

03/06/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor GELVIS CONTRERAS RAMIREZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1116772128**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número **0550506000180469**
Fecha de apertura **20/01/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



SECCIONAL CUCUTA
SECCIONAL CUCUTA
800165874
ENTRADA DE PRODUCTOS

DOCUMENTO FAC FVGC 296	FECHA DOC. 04/06/2026	FECHA 04/06/2026	ORDEN DE COMPRA 0	TIPO ENTRADA ENTRADA RECEPCION DE COMPRA FUNCIC	NRO ENTRADA 1284		
NIT/ NOMBRE 1116722128,4	CONTRERAS RAMIREZ GELVIS						
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U MEDIDA	BODEGA	UE	CANT.	VLR UNIT.	VLR TOTAL
116001004	VESTUARIO DOTACION BONO	UND	B U-02 . PRINCIPAL CONSEJO SUPERIOF	02	41,00	391.183,00	16.038.503,00
OBSERVACIONES:				TOTALES:		41,00	16.038.503,00

SE HACE EL INGRESO DE LA PRIEMRA DOTACION SEGUN ACEPTACION DE OFERTA 07 DE 2026

Almacenista